La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México (CDMX), así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, como consecuencia de un acto de autoridad en contra de cualquier persona o grupo social.

Con motivo de la convocatoria lanzada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, sobre el tema de *"Alimentos saludables y sostenibles y la reducción de los impactos ambientales del sistema alimentario mundial en los derechos humanos", e*sta Comisión de Derechos Humanos preparó los siguientes insumos esperando le sean de utilidad.

**Información de la Institución**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)

País: México

Información de contacto: Secretaría Ejecutiva, Tel. + (52) 55.52.29.56.00 Ext. 2402.

[secretaria.ejecutiva@cdhcm.org.mx](mailto:secretaria.ejecutiva@cdhcm.org.mx)

Fecha: 1 de mayo de 2021.

**Respuesta a cuestionario sobre "*Alimentos saludables y sostenibles y la reducción de los impactos ambientales del sistema alimentario mundial en los derechos humanos*"**

1. **Proporcione ejemplos de las formas en que los impactos ambientales del sistema alimentario mundial están teniendo efectos adversos sobre los derechos humanos.**

Sobre las pérdidas y el desperdicio de alimentos los derechos afectados son: a un nivel de vida adecuado, la alimentación, al agua, la tierra, la salud y el ambiente sano. Por ejemplo, aproximadamente un tercio de las partes comestibles de los alimentos para consumo humano se pierde o desperdicia, eso corresponde a 1,300 millones de toneladas al año.[[1]](#endnote-1) Alrededor de 173 mil millones de metros cúbicos de agua al año se utilizó en estos alimentos, lo que representa 24% de toda el agua utilizada para la agricultura. La cantidad de tierra de cultivo utilizada para estos alimentos perdidos es de 1,400 millones de hectáreas por año.[[2]](#endnote-2) Además, los alimentos desperdiciados que terminan en rellenos sanitarios generan enormes cantidades de metano, con potencial de calentamiento global 25 veces mayor que el de dióxido de carbono. En la Ciudad de México los residuos son responsables del 89% de las emisiones de metano.[[3]](#endnote-3)

La generación excesiva de residuos en la producción y distribución de alimentos en las grandes ciudades superan la capacidad de los sistemas para su recolección y limpieza, por lo que es común que dichos residuos obstruyan canales, sistemas de riego y alcantarillado, provocando inundaciones y afectaciones ambientales, con impactos en el derecho a un medio ambiente sano y a la movilidad. Como señala FAO, los hábitos alimentarios actuales (como los alimentos procesados altos en nutrientes críticos como azúcar, grasas y sal) impulsados por el sistema alimentario en el mundo son responsables de entre 21% y 37% de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la actividad humana, lo cual lo convierte en uno de los principales factores del cambio climático.[[4]](#endnote-4) La producción industrial de carnes contribuye a alrededor del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con los alimentos.[[5]](#endnote-5)

Los derechos humanos al agua y al saneamiento también se ven afectados. La gran cantidad de aguautilizada en la producción de algunos alimentos y bebidas ha generado disminución y contaminación de esta. Por ejemplo, estudios señalan que se necesitan 200 litros de agua para poder producir un vaso de leche,[[6]](#endnote-6) por lo que se afecta la disponibilidad del líquido principalmente en zonas rurales y comunidades indígenas. Para 2018, en una región al norte de México, 81.9% del volumen de agua disponible se usó para fines agrícolas, incluido el riego de los forrajes que necesitan las vacas para alimentarse, ocasionando excesivos niveles de sobreexplotación de los mantos acuíferos.[[7]](#endnote-7) En cuanto a la calidad, la FAO ha alertado que la contaminación del agua por prácticas agrícolas insostenibles plantea una grave amenaza para la salud humana y los ecosistemas. El contaminante químico más común en los acuíferos subterráneos son los nitratos procedentes de la actividad agrícola.[[8]](#endnote-8) En este mismo sentido, en México el gobierno alerta que una gran parte de las cuencas reciben aguas con agroquímicos de las zonas agrícolas, afectando la biodiversidad y reduciendo la disponibilidad del líquido.

Otro aspecto identificado es la pérdida de la biodiversidad por la conversión de tierras para la agricultura y ganadería, que provoca deforestación de las áreas naturales. Por ejemplo, algunos estados ricos en biodiversidad, como los del Golfo de México, han perdido hasta 80% de sus ecosistemas originales por esta situación. La transformación de los bosques continúa alta, tan sólo en el periodo 2010-2015, la deforestación se estimó en 92 mil hectáreas anuales en promedio.[[9]](#endnote-9)

1. **¿Cómo ha afectado el cambio climático al sistema alimentario mundial?**

El cambio climático ha diversificado los desafíos para cubrir las necesidades alimentarias de una población en constante crecimiento. En la agricultura las variaciones climáticas afectan la producción en los campos y huertos, y puede afectar severamente la seguridad alimentaria. Por ejemplo, la FAO señala que el cambio climático afectará aproximadamente a 200 millones de familias en todo el mundo cuyos medios de vida dependen de la pesca y la acuicultura.[[10]](#endnote-10)

Por el cambio climático, en México se observan cambios en la distribución de las lluvias. Según proyecciones podrían presentarse disminuciones de entre 10 y 20% en los próximos años, con impactos en la disponibilidad y calidad del agua, y en las actividades productivas. Según la Comisión Nacional del Agua, la disponibilidad per cápita podría pasar de 11,500 m3/hab/año en 1955 a 3,500 en 2025. En zonas urbanas como la Ciudad de México, la disponibilidad podría disminuir entre 10 y 17% para 2050. El sector agrícola es de los más amenazados, previéndose disminuciones de la productividad de cultivos estratégicos y pérdida de fertilidad de suelos, lo que podría comprometer la seguridad alimentaria.[[11]](#endnote-11)

El campo de la Ciudad de México es afectado por la influencia de los sistemas meteorológicos invernales que llegan a bajar la temperatura de tal forma y con tal duración que dañan los cultivos de la región. Asimismo, datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres, en el periodo comprendido de 2000 a 2015, las bajas temperaturas causaron pérdidas por 759.151 millones de pesos en daños a los cultivos de la ciudad.[[12]](#endnote-12)

1. **Para proteger una amplia gama de derechos humanos, ¿cuáles son las obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas en términos de prevenir, reducir o eliminar los impactos ambientales causados por la producción o consumo insostenible de alimentos? ¿Cómo podemos cambiar a sistemas alimentarios que restauren y regeneren la naturaleza en lugar de degradar los ecosistemas, al tiempo que proporcionamos dietas saludables para una población mundial que superará los nueve mil millones en 2050?**

Los Estados deben modificar su marco normativo para regular y reducir las afectaciones al ambiente y los efectos perjudiciales a la salud por la producción de alimentos procesados. Deben desarrollar políticas públicas integrales que promuevan el consumo de alimentos saludables mediante la disponibilidad y accesibilidad de información y deben atender todo el ciclo asociado al consumo de alimentos en la sociedad: producción, distribución, oferta, comercialización y consumo de alimentos.

Los Estados deben crear y fortalecer mecanismos de protección a la producción de alimentos nacional y local, ya que la diversidad aumenta la disponibilidad de alimentos nutritivos, y ayuda a las poblaciones vulnerables a incrementar su resiliencia ante las perturbaciones climáticas o de precios y reducen la variación estacional en la producción de alimentos.[[13]](#endnote-13)

Los Estados deben promover la elaboración de instrumentos que definan los límites máximos permisibles de contaminación atmosférica para la protección de la vegetación, considerando los impactos en los cultivos y en los ecosistemas en general.[[14]](#endnote-14)

Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, con independencia de la capacidad o la voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones de derechos humanos.

Las empresas deben proceder con la diligencia debida, además de prevenir y hacer frente a las consecuencias negativas para los derechos humanos. Por su parte los Estados deben incentivar y exigir a las empresas que ejerzan la diligencia debida, especialmente cuando la naturaleza de sus actividades o los contextos en que operan representen un riesgo importante para los derechos humanos. Los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos subrayan que un aspecto fundamental de la diligencia debida consiste en llevar a cabo consultas adecuadas con las comunidades afectadas, a fin de determinar los riesgos para los derechos humanos que entrañan los proyectos antes de emprenderlos, además de abordar todas las preocupaciones y quejas que puedan surgir.

Las instituciones encargadas de vigilar la observancia de las normas ambientales en las actividades empresariales deben contar con la capacidad y medios necesarios para realizar sus labores (por ejemplo, en el caso de México está la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente). Las evaluaciones han de prepararse con arreglo a unas directrices específicas y bajo un enfoque de derechos.[[15]](#endnote-15)

Las empresas tienen la obligación de evaluar periódicamente sus procesos de producción e implementar acciones de mitigación del impacto de sus actividades en el ambiente y campañas sobre los efectos adversos en la salud a causa del consumo excesivo de sus productos.

1. **Proporcione ejemplos específicos de disposiciones constitucionales, legislación, instituciones, reglamentos, normas, jurisprudencia, políticas y programas que apliquen un enfoque basado en los derechos para garantizar alimentos saludables y producidos de manera sostenible. Incluya, entre otros, todos los instrumentos que se refieran directamente al derecho a un medio ambiente sano.**

En México, diversas disposiciones normativas contemplan la protección, respecto, garantía y protección de los derechos a la alimentación y a un medio ambiente sano. Entre ellas:

Federales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 4 párr. 3-5); Ley General de Cambio Climático; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley General de Vida Silvestre; Ley General de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo; Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.[[16]](#endnote-16)

Locales: Constitución Política de la Ciudad de México (arts. 9C, 11A, 12, 13A, 16); Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México; Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México; Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación de la Ciudad de México; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México; Norma Ambiental NADF-009-aire-2006, Índice Metropolitano de la Calidad del Aire; Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos; Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030; Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México.[[17]](#endnote-17)

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen el derecho de las personas a la alimentación. En particular, la Constitución local brinda una protección más amplia al especificar atributos como la accesibilidad, la asequibilidad, la adecuación cultural, la inocuidad de los alimentos, así como el goce del más alto nivel de desarrollo humano posible que proteja a la persona contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición, además de promover la seguridad y sustentabilidad alimentarias.

1. **Si su Estado es uno de los 156 Estados Miembros de la ONU que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, ¿ha contribuido este derecho a prevenir, reducir o eliminar los impactos ambientales causados por la producción o consumo inestable de alimentos? ¿Si es así, cómo? ¿Si no, porque no?**

Los diversos instrumentos internacionales han contribuido a que el Estado mexicano promueva acciones dirigidas a garantizar este derecho, desde aspectos normativos hasta políticas públicas. En la Ciudad de México, especialmente se han reflejado en medias como:

* Cambios normativos que establecen la prohibición de los plásticos de un solo uso, como bolsas y utensilios de comida.
* Adopción de normas ambientales para reducir la cantidad de basura en rellenos sanitarios y aumentar el reciclaje de residuos sólidos.
* Impulso de alianzas estratégicas con bancos de comida, comedores comunitarios, organizaciones sociales, comunidades y otras partes interesadas en contribuir a la disminución los efectos ambientales por la pérdida y desperdicio de alimentos y la reducción de las brechas de desigualdad causadas por la inseguridad alimentaria.[[18]](#endnote-18)

1. **Proporcione ejemplos específicos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los impactos ambientales causados ​​por la producción o el consumo de alimentos inestables.**

**Ciudad de México**. “Mercado de Trueque”, programa de educación ambiental enfocado al intercambio de residuos inorgánicos por productos agrícolas locales, como plantas, hortalizas y otros alimentos. Promueve el reciclaje, uso de energías renovables y reducción de gases de efecto invernadero. De agosto 2019 a julio 2020 hubo ocho ediciones, a las que acudieron 36,398 personas, se acopiaron 109 toneladas de residuos sólidos.

**Ciudad de México**. Programa “Altepetl”, busca conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales. Ha fortalecido la infraestructura para la producción de especies vegetales nativas para utilizarlas en la restauración del Suelo de Conservación y el mejoramiento de la productividad de sistemas agrícolas tradicionales.[[19]](#endnote-19) Este programa cuenta con un componente específico denominado “Bienestar para el campo” dirigido a fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos.

El gobierno de la Ciudad de México ha impulsado la construcción de jardines para insectos y animales polinizadores que son espacios con plantas que promueven una serie de beneficios para la alimentación, la economía y los procesos ecológicos en la ciudad. La creación de estos jardines es uno de los ejes del programa “Reto Verde”. Hasta julio de 2020 fueron creados 350 jardines de este tipo, además se capacitó a mujeres en jardinería especializada en polinización. Adicionalmente, a lo largo de 2019 y 2020 se han establecido más de 163 mil plantas para polinizadores en 57 jardines de las 16 alcaldías de la ciudad.[[20]](#endnote-20)

**Nacional**. En 2019 se estableció el Grupo Intersecretarial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad (GISAMAC), conformado por seis secretarías de Estado, que busca promover una producción suficiente y sustentable de alimentos saludables, priorizando la producción de la agricultura familiar y medianos productores, así como la protección y restauración de los servicios ambientales de los que depende el campo mexicano. El GISAMAC trabaja en el Programa Especial para un Sistema Alimentario Justo, Saludable y Sustentable.[[21]](#endnote-21)

**Nacional**. De 2017 a 2019, México junto con la FAO, implementaron el “Programa de promoción de manejo sostenible de la tierra” en tres microrregiones prioritarias de Hidalgo, Oaxaca y Zacatecas, para reducir la degradación de tierras, mediante el desarrollo de un modelo de gestión territorial sustentable y el fortalecimiento de instituciones y productores locales. Se impulsaron 90 proyectos de conservación de suelo y agua, reforestación y reconversión productiva en más de 8 mil hectáreas.[[22]](#endnote-22)

**Nacional**. El 31 de diciembre de 2020 se publicó el Decreto para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente. Esta sustancia es usada en la producción del maíz genéticamente modificado. Con esta medida se busca proteger al maíz nativo, la milpa, la riqueza biocultural, las comunidades campesinas, el patrimonio gastronómico y la salud.[[23]](#endnote-23)

1. **Identifique los desafíos específicos que su gobierno, empresa u organización ha enfrentado al intentar emplear un enfoque basado en los derechos para abordar los impactos ambientales de los sistemas alimentarios y las consecuencias de estos problemas para los derechos humanos.**

Falta de recursos estadísticos desagregados por sexo, edad o condiciones particulares. Lo anterior dificulta el análisis interseccional de las problemáticas que afectan diferenciadamente a los distintos grupos de población.

Falta de enfoque del impacto ambiental del sistema alimentario.

La preferencia de dietas con alimentos altos en contenido calórico, procesadas y proteínas animales, promovidas por las empresas. “La mayor parte de los alimentos son producidos, procesados, distribuidos y comercializados por entidades privadas; ello obstaculiza que los pequeños productores tengan acceso a los mercados, en detrimento de una oferta de productos más amplia y variada, incluso de productos locales y tradicionales”.[[24]](#endnote-24)

1. **Especifique las formas en que se brinda (o se debe brindar) protección adicional a los pequeños agricultores y las poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a los alimentos no saludables y producidos de manera insostenible (por ejemplo, mujeres, niños, personas que viven en la pobreza, miembros de pueblos indígenas y comunidades tradicionales), personas mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, raciales, religiosas o de otro tipo, migrantes y desplazados). ¿Cómo se puede empoderar a estas poblaciones para que produzcan y consuman alimentos saludables y producidos de manera sostenible?**

Los Estados deben impulsar estrategias de reconversión productiva de sistemas agrícolas no sustentables hacia sistemas agroecológicos compatibles con la conservación de la biodiversidad, la agro diversidad, los ecosistemas naturales y la soberanía alimentaria, así como promover la agricultura campesina agroecológica.[[25]](#endnote-25)

Los Estados deben garantizar a las mujeres sus derechos, como la seguridad en la propiedad y la participación en los procesos de toma de decisiones, y no limitar su acceso a apoyos públicos, inversión y equipamiento que pueden potenciar la acción climática.[[26]](#endnote-26)

Los Estados deben desarrollar programas de capacitación en zonas urbanas (como huertos urbanos) para contribuir a la sustentabilidad alimentaria, así como promover una educación y hábitos alimentarios sanos y con enfoque de preservación del medio ambiente entre niñas, niños y adolescentes.

1. **¿Cómo se asegura de que se protejan los derechos de los ambientalistas que trabajan en cuestiones alimentarias (defensores de los derechos humanos ambientales)? ¿Qué esfuerzos ha realizado su gobierno, empresa u organización para crear un entorno seguro y propicio para que puedan ejercer libremente sus derechos sin temor a la violencia, la intimidación o las represalias?**

Con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas se estableció un mecanismo que otorga protección a las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, como los ambientales y relacionados a la alimentación, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está construyendo una alianza estratégica con los pueblos indígenas, las comunidades forestales y campesinas y los colectivos que habitan las regiones rurales que han conservado y fomentado el cuidado del medio ambiente mediante delicados balances en el uso y manejo de los bosques, selvas, zonas áridas, lagos, ríos y manglares de México.[[27]](#endnote-27)

La CDHCM a través de investigaciones y posicionamientos ha visibilizado el riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, en los cuales ha establecido un conjunto de medidas para su protección.[[28]](#endnote-28)

1. **Existe evidencia sustancial de que las acciones de los Estados de ingresos altos (por ejemplo, altos niveles de consumo de carne, calorías excesivas y desperdicio de alimentos) están vinculadas a efectos adversos sobre la disponibilidad de alimentos, la calidad de los alimentos y la salud del ecosistema en los Estados de ingresos bajos y medianos. ¿Cuáles son las formas en que los Estados de ingresos altos deberían ayudar a los Estados de ingresos bajos a reducir los impactos ambientales de los sistemas alimentarios al tiempo que promueven alimentos saludables y producidos de manera sostenible?**

* Promoviendo y financiando el uso de energías renovables para la generación de productos.
* Estableciendo incentivos a las y los productores regionales.
* Reduciendo el desperdicio de alimentos.

1. **Para las empresas, ¿qué políticas o prácticas existen para garantizar que las actividades, productos y servicios en todo el sistema alimentario (producción, procesamiento, distribución, comercialización, venta minorista, pérdida y desperdicio de alimentos) logren alimentos saludables y producidos de manera sostenible y cumplan con los derechos humanos?**

En México, la Procuraduría Federal del Consumidor evalúa la calidad de distintos productos, incluidos los alimentos, puede imponer sanciones (multas, clausuras, destrucción de productos) y emite alertas para prevenir al consumidor sobre productos o comercios que puedan ser un riesgo.

En México, como en otros países, se exige que las empresas informen en el etiquetado frontal de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas, el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para la salud en un consumo excesivo.[[29]](#endnote-29)

**Anexo**

Insumos de investigación generados por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México relacionados con los derechos a la alimentación y a un medio ambiente sano.

* Propuesta general 1/2016 sobre calidad del aire y derechos humanos. Disponible en https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/publicaciones/propuesta\_general/2017\_Propuesta\_calidad\_aire.pdf
* Propuesta general 1/2015 sobre el derecho humano al agua y el saneamiento. Estándares internacionales para el diseño de normativa y políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Disponible en https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/publicaciones/propuesta\_general/2015\_Propuesta\_agua.pdf
* El derecho a la alimentación en el Distrito Federal (parte II). Orientaciones de política pública con enfoque de derechos humanos. *Año de edición 2015*. Disponible en https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/publicaciones/Informe\_especial/2015\_informe\_alimentacion\_2.pdf
* Sobre el derecho a la alimentación en el Distrito Federal 2012-2013. *Año de edición 2015.* Disponible en https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/publicaciones/Informe\_especial/2015\_informe\_esp\_alimentacion.pdf
* Sobre el derecho humano a un medio ambiente sano y la calidad del aire en la ciudad de México 2008. *Año de edición 2008.* Disponible en https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/publicaciones/Informe\_especial/2008\_Informe\_esp\_Ambiente\_sano.pdf
* Sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008. *Año de edición 2008*. Disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-seguridad-humana.pdf
* Sobre la violación al derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado por el deterioro y desaparición del suelo de conservación del Distrito Federal. *Año de edición 2005.* Disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-uso-de-suelo.pdf
* Recomendación 1/2011 Violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la obra pública denominada “Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México (Supervía Poniente)”. Disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/rec

1. FAO, *Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo. Alcance, causas y prevención*, Roma, 2012, pp. iv y 4. [↑](#endnote-ref-1)
2. Banco Mundial, *Addressing Food Loss and Waste: A Global Problem with Local Solutions*, Washington, the World Bank, 2020, p. 11. [↑](#endnote-ref-2)
3. Gobierno de la Ciudad de México, “Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030”, p. 87. [↑](#endnote-ref-3)
4. FAO*, Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables,* Roma, FAO, 2020, p. 32. [↑](#endnote-ref-4)
5. Greenpeace, *Menos es más. Reducir la producción y consumo de carne y lácteos para una vida y planeta más saludables,* Ámsterdam, Greenpeace International, 2018, p. 6. [↑](#endnote-ref-5)
6. FAO, “Agua para alimentos”, disponible en <http://www.fao.org/assets/infographics/FAO-Infographic-Virtual-Water-es.pdf>. [↑](#endnote-ref-6)
7. “Más del 80% de agua en La Laguna es monopolizada por la industria lechera”, en *La Izquierda Diario México*, 29 de julio de 2019. [↑](#endnote-ref-7)
8. FAO, More people, more food… worse water?-Water Pollution from Agriculture: a global review, 2018, p. 3. [↑](#endnote-ref-8)
9. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de julio de 2020. [↑](#endnote-ref-9)
10. FAO, “Cambio climático y seguridad alimentaria”, disponible en <http://www.fao.org/climatechange/16615-05a3a6593f26eaf91b35b0f0a320cc22e.pdf>. [↑](#endnote-ref-10)
11. Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024, publicado en *Diario Oficial de la Federación*, 14 de octubre 2020. [↑](#endnote-ref-11)
12. Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030, Gobierno de la Ciudad de México, p. 67, disponible en <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/PACCM\_y\_ELAC.pdf>. [↑](#endnote-ref-12)
13. FAO*, Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables,* Roma, FAO, 2020, p. 35. [↑](#endnote-ref-13)
14. CDHDF, Propuesta general 1/2016 sobre calidad del aire y derechos humanos, pp. 96 y 101 [↑](#endnote-ref-14)
15. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México, A/HRC/35/32/Add.2, 27 de abril de 2017. [↑](#endnote-ref-15)
16. Disponibles para consulta en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm [↑](#endnote-ref-16)
17. Disponibles para consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes [↑](#endnote-ref-17)
18. Gobierno de la Ciudad de México, Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030, disponible en <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/PACCM\_y\_ELAC.pdf>. [↑](#endnote-ref-18)
19. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, *Segundo Informe de Gobierno*, 2020, pp. 42-45, disponible en <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f8/5de/bf5/5f85debf5e6cb868832067.pdf>. [↑](#endnote-ref-19)
20. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, *Segundo Informe de Gobierno*, 2020, pp. 35 y 66, disponible en <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f8/5de/bf5/5f85debf5e6cb868832067.pdf>. [↑](#endnote-ref-20)
21. Procuraduría Agraria, “Impulsa Gobierno de México un sistema agroalimentario justo, saludable, sustentable y competitivo”, 22 de enero 2021, disponible en <https://www.gob.mx/pa/articulos/impulsa-gobierno-de-mexico-un-sistema-agroalimentario-justo-saludable-sustentable-y-competitivo?idiom=es>. [↑](#endnote-ref-21)
22. FAO, “ProTierras: una iniciativa para el manejo sostenible de tierras en México”, disponible en <http://www.fao.org/mexico/noticias/detail-events/en/c/1191859/>. [↑](#endnote-ref-22)
23. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2020. [↑](#endnote-ref-23)
24. CDHDF, Informe especial El derecho a la alimentación en el Distrito Federal. Parte ii Orientaciones de política pública con enfoque de derechos humanos, p. 61. [↑](#endnote-ref-24)
25. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de julio de 2020. [↑](#endnote-ref-25)
26. Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 y el Programa de Acción Climática 2021-2030, Gobierno de la Ciudad de México, p. 24, disponible en <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/PACCM\_y\_ELAC.pdf>, página consultada el 2 de marzo de 2021. [↑](#endnote-ref-26)
27. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de julio de 2020. [↑](#endnote-ref-27)
28. Véase CDHCM, Informe Defensoras de derechos humanos en la Ciudad de México, 2018, disponible en <https://piensadh.cdhdf.org.mx/index.php/informe-mujeres/defensoras-de-derechos-humanos-en-la-ciudad-de-mexico>. [↑](#endnote-ref-28)
29. Modificación a la *Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010*, publicada el 27 de marzo de 2020, disponible en https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM\_051.pdf [↑](#endnote-ref-29)